

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) mediante el que se articula el asesoramiento gratuito para implementar los estándares de circularidad y de economía circular del proyecto “Buenavista Sustainable Urban Solutions Business Park” (expediente nº 14/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar la Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Banco Europeo de Inversiones mediante el que se articula el asesoramiento gratuito para implementar los estándares de circularidad y de economía circular del proyecto Buenavista Sustainable Urban Solutions Business Park.”

1/13

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Andaluza de Atletismo para la promoción del deporte en la modalidad de Atletismo (expediente nº 4/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Andaluza de Atletismo para la promoción del deporte en la modalidad de atletismo.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría general técnica de la Ilma. Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del Convenio en el Registro de Convenios, el cual, una vez suscrito habrá de publicarse en el Portal de Transparencia siendo objeto de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 apdo b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 15 apdo b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Andaluza de Triatlón para la promoción del deporte en la modalidad de Triatlón (expediente nº 5/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Andaluza de Triatlón para la promoción del deporte en la modalidad de Triatlón.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría general técnica de la Ilma. Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del Convenio en el Registro de Convenios, el cual, una vez suscrito habrá de publicarse en el Portal de Transparencia, siendo objeto de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 apdo b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 15 apdo b) de la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la selección de patrocinador para la actividad "Fomento de acciones dirigidas a la promoción turística y congresual de la Ciudad de Málaga" y aprobación del respectivo convenio de patrocinio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Seleccionar como patrocinador para la realización de la actividad "Fomento de acciones dirigidas a la promoción turística y congresual de la Ciudad de Málaga" a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- **Qatar Airways Group Q.C.S.C.**, con una aportación en especie consistente en billetes para viajes de servicio del personal del Área de Turismo para actividades de promoción turística, valorado en 51.000 dólares americanos, que a fecha 13 de agosto de 2025 corresponde a una valoración presupuestada o equivalente a 43.565 euros.

2/13

SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y Qatar Airways Group Q.C.S.C., del siguiente tenor literal: [texto convenio]

TERCERO: Declarar en el Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, D. Jacobo Florido Gómez, la firma del referido convenio, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la prórroga de los contratos de los 8 lotes del expediente de contratación "Servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, para la ciudad de Málaga, 8 lotes" (expediente nº 41/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero. - Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACION DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, 8 LOTES, Expte 41/22, del que son adjudicatarias las siguientes entidades, por un plazo de dos años, es decir, durante un periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el 28 de febrero de 2028:

- *Lote 1 Distrito Centro, empresa adjudicataria: Claro S.C.A., con CIF F91141879.*
- *Lote 2 Distrito Málaga Este, empresa adjudicataria: BCM Gestión de Servicios S.L., con CIF B2983112.*
- *Lote 3 Distritos Ciudad Jardín y Palma-Palmilla, empresa adjudicataria: ATENDE Servicios Integrados S.L.U., con CIF B98751472.*
- *Lote 4 Distrito Bailén Miraflores, empresa adjudicataria: OHL Servicios-Ingesan S.L., con CIF A27178789.*
- *Lote 5 Distrito Cruz de Humilladero, empresa adjudicataria: OHL Servicios-Ingesan S.L., con CIF A27178789.*
- *Lote 6 Distrito Ctra. de Cádiz (Huelin), empresa adjudicataria: BCM Gestión de Servicios S.L., con CIF B2983112.*
- *Lote 7 Distrito Ctra. de Cádiz, empresa adjudicataria: Claro S.C.A., con CIF F91141879.*
- *Lote 8 Distritos Churriana, Campanillas, Puerto de la Torre y Teatinos-Universidad, empresa adjudicataria: ATENDE Servicios Integrados S.L.U., con CIF B98751472*

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto derivado de la prórroga referida en el apartado anterior con cargo a la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año 2026:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Importe (IVA 4% incluido excepto lotes 1 y 7 exento)</i>
1	26 2311 22799	4.423.789,18 €
2	26 2311 22799	3.030.079,21 €
3	26 2311 22799	6.392.945,09 €
4	26 2311 22799	7.115.325,56 €
5	26 2311 22799	6.559.069,91 €
6	26 2311 22799	3.386.708,82 €
7	26 2311 22799	4.847.267,01 €
8	26 2311 22799	5.596.981,45 €
	Total	41.352.166,24 €

3/13

Año 2027:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Importe (IVA 4% incluido excepto lotes 1 y 7 exento)</i>
1	26 2311 22799	5.898.385,59 €
2	26 2311 22799	4.040.105,61 €

3	26 2311 22799	8.523.926,79 €
4	26 2311 22799	9.487.100,74 €
5	26 2311 22799	8.745.426,55 €
6	26 2311 22799	4.515.611,76 €
7	26 2311 22799	6.463.022,68 €
8	26 2311 22799	7.462.641,93 €
	<i>Total</i>	55.136.221,65 €

Año 2028:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Importe (IVA 4% incluido excepto lotes 1 y 7 exento)</i>
1	26 2311 22799	1.474.596,40 €
2	26 2311 22799	1.010.026,40 €
3	26 2311 22799	2.130.981,70 €
4	26 2311 22799	2.371.775,18 €
5	26 2311 22799	2.186.356,64 €
6	26 2311 22799	1.128.902,94 €
7	26 2311 22799	1.615.755,67 €
8	26 2311 22799	1.865.660,48 €
	<i>Total</i>	13.784.055,41 €

4/13

No obstante, la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos. "

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco para el suministro e instalación de infraestructuras decorativas especiales para la Feria de Málaga (expediente nº 154/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente iniciado mediante Resolución de inicio de fecha

1 de Diciembre de 2025, con número de orden 2025/17384, suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica para la contratación del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DECORATIVAS ESPECIALES PARA LA FERIA DE MÁLAGA (Expte. 154/25)** así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato, con tramitación ordinaria, un valor estimado que asciende a la cantidad de 6.769.039,20.- €, y un plazo de ejecución de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado, por un (1) año más.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación en la cantidad de 4.230.649,50, más la cantidad de 888.436,40 euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 5.119.085,90 euros, no procediendo distribución presupuestaria al tratarse de un acuerdo marco.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, así como del resto de los documentos a que se refiere el artículo 63.3 y concordantes de la LCSP. "

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2026 (expediente nº 12/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

5/13

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2026" firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas de fecha 11 de diciembre de 2025 (CSV: [...]).

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias cuando corresponda de la aceptación de las renuncias o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2026 (expediente nº 11/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga

en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2026, [texto convocatoria].

Segundo.- Delegar en cada uno de los/las Tenientes de Alcalde Delegados/as, Concejales/as Delegados/as y los/las Concejales/as de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Punto nº 10.- Propuesta relativa a la tercera prórroga de la concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria "Cortijo de Torres" y de "Puerto de la Torre" (expediente nº SU 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la Asociación de Empresarios Feriantes de Málaga y Provincia y otorgar la tercera prórroga anual de la concesión demanial por el periodo ferial 2026 y con un canon anual ofertado ascendente a 1.094.300,94 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar cuenta al O.A de Gestión Tributaria para su conocimiento y a los efectos de que se liquide el canon concesional correspondiente a la prórroga, significándose expresamente que el ingreso total del canon debe realizarse antes del día 20 del mes de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII del PCAP, constituyendo el objeto de la concesión demanial la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria "Cortijo de Torres" y de "Puerto de la Torre", debiendo indicarse así en el concepto de la carta de pago.

6/13

CUARTO.- Dar cuenta al Área de Comercio para su conocimiento y efectos."

Punto nº 11.- Propuesta relativa a la segunda prórroga de la concesión demanial sobre espacio público en interior del recinto de "La Alcazaba" con destino a Quiosco-Bar (expediente nº SU 26/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada el 17 octubre de 2025 por D.º M.R.P. en representación de Castilfar, S.L admitiendo la ampliación del plazo de la primera prórroga anual de la concesión demanial sobre espacio público destinado a Quiosco-Bar sito en el interior del recinto de "La Alcazaba", por idéntico periodo al del cierre efectivo del bien concesionado, durante los días 10 a 14 de octubre de 2025, para la adopción de las medidas higiénico sanitarias necesarias destinadas a erradicación de roedores existentes en el recinto, venciendo la misma el 20 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de D.º M.R.P. en representación de Castilfar, S.L de

segunda prórroga anual de la concesión demanial sobre espacio público destinado a Quiosco-Barrito en el interior del recinto de "La Alcazaba", por un plazo de un año desde el 20 de enero de 2026 hasta el 20 de enero de 2027 y un **canon anual** ofertado de 117.077,77 € (ciento diecisiete mil setenta y siete euros con setenta y siete céntimos).

TERCERO.- Dar cuenta al OA. de Gestión Tributaria para su conocimiento y a los efectos de la emisión de la carta de pago y su remisión al Servicio de Patrimonio de la GMU para su notificación al concesionario junto con el acuerdo correspondiente.

CUARTO.- Requerir al concesionario que ha solicitado la prórroga para que, en el plazo de quince días hábiles presente en el Servicio de Patrimonio justificante del abono del canon así como del pago de la anualidad completa de la póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil.

QUINTO.- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, se deberá proceder a la formalización de la prórroga de la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.

SEXTO.- Dar cuenta al Área de Cultura para su conocimiento y efectos."

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Modificación del artículo 6.7.4. del PGOU-2011 "Reserva de aparcamientos por usos, en el interior de las parcelas" del Capítulo Séptimo "Aparcamientos"; Título VI "Regulación De Usos Y Sistemas" (expediente nº PL 24/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el *Proyecto de Modificación del artículo 6.7.4. del PGOU-2011 "Reserva de aparcamientos por usos, en el interior de las parcelas" del Capítulo Séptimo "Aparcamientos"; Título VI "Regulación De Usos Y Sistemas"* de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado noviembre 2025 y conforme el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.7.4. Reservas de aparcamiento por usos, en el interior de las parcelas (Redacción Propuesta)

1. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento fuera de la calzada que se regulan en el apartado siguiente. Dichas plazas podrán disponerse bien en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar o en solares a una distancia no mayor de 300 metros cuya propiedad se acreditará debidamente para obtener licencia.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

- Para uso de vivienda las siguientes, computadas por cada 100 m²c incluidas zonas comunes, o por vivienda, según resulte más restrictivo:

- Calificaciones OA1, CJ, CTP, UAD, UAS	1,5 plazas
- Calificaciones OA2 y MC, con le<4m ² c/m ² s	1,5 plazas
- Calificaciones OA2 y MC, con 4m ² c/m ² s<le<5m ² c/m ² s	1,2 plazas
- Calificaciones OA2 y MC, con le>5m ² c/m ² s	1 plaza

Dicha escala del estándar tiene en cuenta las dificultades que pueda haber para la

ubicación en sótano del número de plaza exigibles en las zonas de mayor edificabilidad. El objetivo es no superar las dos plantas de sótano, como regla general, para no afectar excesivamente a las condiciones hidrogeológicas de los suelos, ni crear servidumbres en el subsuelo más allá de lo imprescindible, ni incrementar innecesariamente el coste constructivo o las dificultades de construcción y funcionamiento del propio aparcamiento.

En las zonas de Ciudad Histórica las reservas mínimas serán las indicadas por su propio planeamiento, y con sus propias condiciones. Si no estuvieran fijadas, la reserva mínima será de una plaza, computada de igual forma al párrafo anterior.

Para las viviendas protegidas, la dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes, sin perjuicio de que, cuando razones urbanísticas o de otra naturaleza lo aconsejen, se exija motivadamente, el mismo estándar de aparcamiento de las viviendas que no tengan tal calificación de públicas.

Sólo se eximirán de esta obligación de disponer de aparcamiento o garaje, ya sea en subsuelo o en superficie, aquellos solares de Suelo Urbano situados en zonas consolidadas por la edificación en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 300 m².
- b) Los que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 metros.
- c) Los que tengan su frente de fachada inferior a 6 metros.

Las parcelas de Suelo Urbano en las que concurren alguna de estas circunstancias pero que sean consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

8/13

- *Para todo otro uso diferente del de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto, y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 50 m² de oficina, por cada 25 m² de techo comercial de establecimiento >2.500 m² y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento*
- *Para industrias, almacenes y, en general, locales destinados a uso productivo, una plaza por cada 80 m² de superficie industrial y una plaza cada 80 m² de uso logístico, con las condiciones del artículo 12.2.41.*
- *Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes:*
 - a) *Instalaciones de 5 estrellas: una plaza por cada 3 habitaciones.*
 - b) *Instalaciones de 4 estrellas: una plaza por cada 4 habitaciones.*
 - c) *Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.*
 - d) *Instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada 6 habitaciones.*
- *En el caso de las residencias comunitarias contempladas en el artículo 6.5.1. del PGOU, se asimilará al de instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada 6 habitaciones.*
- *Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas, o cada 50 m² construidos.*

- *Centros de mercancías. Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa.*
- *Tanatorios: una plaza cada 25 m², con un mínimo de 20 plazas.*
- *Otros equipamientos: Los equipamientos sin estándar definido en los párrafos anteriores, deberán reservar un mínimo de una plaza por cada 100m²c en los edificios de nueva implantación y siempre que no se demuestre la imposibilidad de tal reserva.*
- *Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 200 metros en establecimientos de más de 1.600 m².*
- *En el caso de parcelas de equipamientos y, de manera excepcional, cualesquiera otras que puedan alojar los siguientes usos:*
 - a) *Eventos culturales como: Teatros cubiertos o al aire libre, auditorios, cines, salas de fiesta, salas de espectáculos, salas de conciertos y locales análogos.*
 - b) *Eventos deportivos como: estadios, polideportivos, centros deportivos, gimnasios y locales análogos.*
 - c) *Eventos de ferias y congresos como: palacios de exposiciones, de ferias, centros de congresos, de convenciones y locales análogos.*
 - d) *En general, cualquier evento que genere por sí mismo más de 5.000 viajes diario.*

Se establecerá, con carácter general, la reserva mínima de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

9/13

No obstante, para las parcelas anteriormente mencionadas, podrá proponerse una modificación de la dotación mínima establecida mediante la aportación Estudio de Evaluación de la Movilidad Generada que analice la singularidad de la misma y que incluya, al menos, el análisis general de los aspectos siguientes:

1. *Análisis del impacto sobre la capacidad y seguridad viaria de las vías afectadas por la actuación*
2. *Análisis de la accesibilidad peatonal y al servicio de transporte público colectivo actual y previsto*
3. *Estrategias de fomento de la movilidad no motorizada*
4. *Propuestas para las operaciones de carga y descarga*

Será requisito indispensable para la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística o la concesión de la licencia de obras, en los supuestos establecidos anteriormente, la aprobación del Estudio de Movilidad Generada por parte del Área de Movilidad, que emitirá informe en relación al cumplimiento de su normativa específica.

3. Lo dispuesto en los anteriores apartados, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado.

La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se

aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambio de uso.

4. En caso de edificios destinados a diversos usos, el número mínimo de plazas de aparcamiento se determinará en función del número de plazas asignado a cada uno de los usos."

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de noviembre de 2025 y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- *Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación del PGOU, a fin de que lo traslade a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.*

TERCERO.- *Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo Segundo, sin enmiendas, o debatidas las que se hayan formulado; emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y tras el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial. "*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas R7; R8; R9 y R10 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" (expediente nº PL 48/2025).

10/13

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia de la Concejala Delegada de Urbanismo, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 23.6 ROGA.

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la rectificación de la cantidad a solicitar en la participación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, programa ACTIVA-T JÓVEN, adoptada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2025 (expediente nº 57/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Rectificar el importe previsto de la subvención a conceder adoptado mediante Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2025, ascendiendo el importe de la misma a 148.000 euros, minorando en 4.000 euros el compromiso de la aportación municipal para el ejercicio 2026."

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del incremento del 2,5 por ciento sobre las retribuciones del personal municipal del ejercicio 2025, así como el incremento del 1,5 por ciento para el ejercicio 2026, con efectos de 1 de enero de 2025 y 1 de enero de 2026, respectivamente (expediente nº 4/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Disponer, la aplicación a los funcionarios de esta Corporación del incremento del 2,5 por ciento para 2025, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, considerando las cuantías de las retribuciones básicas de los funcionarios del Estado, según su grupo/subgrupo de clasificación, así como las correspondientes al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo que vengan desempeñando o tengan consolidado a título personal, y con los importes establecidos para el personal del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, anteriormente citado.

Segundo. - Disponer, el incremento en un 2,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2025, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, de la restante retribución fija del personal funcionario municipal, es decir, sobre los importes del complemento específico, establecido en el artículo 36.2 del Acuerdo para Funcionarios vigente.

Tercero. – Disponer el abono en el mes de diciembre de 2025, preferentemente y siempre que técnicamente sea posible, de los atrasos resultantes de aplicar el incremento para las retribuciones de 2025 del personal funcionario, en el porcentaje del 2,5 por ciento, en concreto, a las retribuciones percibidas desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de noviembre de 2025, según los parámetros que han quedado detallados, debiendo abonarse los atrasos del incremento de 2,5 por ciento, correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2025 y paga extraordinaria de dicho mes, a lo largo del ejercicio 2026, cuando técnicamente sea posible.

Cuarto.- Disponer, la actualización a los funcionarios de esta Corporación del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, considerando las cuantías de las retribuciones básicas de los funcionarios del Estado, según su grupo/subgrupo de clasificación, así como las correspondientes al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo que vengan desempeñando o tengan consolidado a título personal, y con los importes establecidos para el personal del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, anteriormente citado.

Quinto. - Disponer, la actualización del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, respecto de la restante retribución fija del personal funcionario municipal, es decir, sobre los importes del complemento específico, establecido en el artículo 36.2 del Acuerdo para Funcionarios vigente.

Sexto. – Disponer, el incremento de 2,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2025, de las retribuciones fijas, tanto básicas como complementarias, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en activo al servicio de esta Corporación, realizando el abono de los atrasos con el mismo procedimiento detallado para el personal funcionario.

Séptimo.- Disponer, la actualización del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, de las retribuciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en activo al servicio de esta Corporación, sobre las retribuciones ya actualizadas en el porcentaje de 2,5 por ciento de 2025.

Octavo. – Incrementar las retribuciones fijas, tanto básicas como complementarias del personal laboral de esta Corporación en la misma cuantía que lo dispuesto para los funcionarios

de igual categoría, es decir, en el porcentaje del 2,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2025, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2024, de 2 de diciembre, realizando el abono de los atrasos correspondientes con el mismo procedimiento establecido para el personal funcionario.

Noveno.- Disponer, la actualización del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, de las retribuciones del personal laboral municipal, sobre las retribuciones ya actualizadas en el porcentaje de 2,5 por ciento de 2025.

Décimo.- Incrementar las retribuciones del personal directivo de esta Corporación, en el porcentaje del 2,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2025, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2024, de 2 de diciembre, realizando el abono de los atrasos correspondientes con el mismo procedimiento establecido para el personal funcionario.

Undécimo.- Disponer, la actualización del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, de las retribuciones del personal directivo municipal, sobre las retribuciones ya actualizadas en el porcentaje de 2,5 por ciento de 2025.

Duodécimo.- Disponer el incremento del 2,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2025, a las retribuciones del personal eventual de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, calculado sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2024, realizando el abono de los atrasos correspondientes con el mismo procedimiento establecido para el personal funcionario.

Decimotercero. – Disponer, la actualización del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, de las retribuciones del personal eventual municipal, sobre las retribuciones ya actualizadas en el porcentaje de 2,5 por ciento de 2025, quedando las retribuciones de dicho personal, por niveles como se detalla a continuación:

RETRIBUCIONES EVENTUALES 1,5% - 2026	MENSUALES	ANUALES
NIVEL I	5.331,90	74.646,61
NIVEL II	4.951,06	69.314,86
NIVEL III	4.570,20	63.982,81
NIVEL IV	4.189,35	58.650,91
NIVEL V	3.808,51	53.319,16
NIVEL VI	3.427,66	47.987,26
NIVEL VII	3.046,80	42.655,21

Decimocuarto.- Incrementar en un 2,5 por ciento para 2025, con efectos 1 de enero de 2025, respecto de los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, las retribuciones del personal que ocupa los puestos de Presidente y Vocal-Secretario del Jurado Tributario así como del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, realizando el abono de los atrasos correspondientes con el mismo procedimiento establecido para el personal funcionario.

Decimoquinto.- Disponer, la actualización del incremento del 1,5 por ciento para 2026, con efectos 1 de enero de 2026, de las retribuciones del personal que ocupa los puestos de Presidente y Vocal-Secretario del Jurado Tributario así como del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, sobre las retribuciones ya actualizadas en el porcentaje de 2,5 por ciento de 2025.”

Punto nº U-3.- Propuesta relativa a la adjudicación directa y gratuita de concesión demanial a la Fundación Bancaria La Caixa de una parcela sita en la plaza de Manuel Azaña número 2 – c/ Luis F. Pallardo Peinado número 1 , destinada a la construcción y gestión de un centro CaixaForum (expediente nº SU 17/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el *Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Administrativas*, adaptado al *Informe de Asesoría Jurídica Municipal de 17 de noviembre de 2025*, redactado por el *Servicio de Patrimonio del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos* que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente SU 17/2023

SEGUNDO: Otorgar por adjudicación directa y con carácter gratuito a la *FUNDACION LA CAIXA* la concesión demanial de una parcela que constituye dominio público local, calificada de *Equipamiento SIPS, (Servicios de Interés Público y Social)*, con una superficie de 5.564 m², situada en la *Plaza de Manuel Azaña nº 2 - C/ Luis F. Pallardo Peinado nº 1*, con sujeción al *Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas*; el fin de esta Concesión demanial será la construcción y gestión de un Centro *CAIXAFORUM*, siendo el plazo de la misma de 55 años.

TERCERO: Significar al adjudicatario que será condición para la formalización de la presente concesión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, acreditar en el expediente la presentación en el Servicio de Patrimonio de la GMU el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en el artº 60 h) del *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía* por importe de 106.964,56 euros.

CUARTO: Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el *Inventario de Bienes Inmuebles Municipales* de regularización de superficies, segregación y/o entrega a terceros, una vez quede formalizada la misma, correspondiéndole al concesionario la inscripción de la concesión y de la obra nueva en el *Registro de la Propiedad* y en el *Catastro*.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Área de Cultura y a la Junta de Distrito nº6.”